

125

SECRETARIA DEL JUZGADO.- Neiva, mayo 17 de 2017.

El presente incidente lo paso en la fecha al Despacho de la señora Juez informando que el Juzgado Quinto Civil del Circuito de la localidad, mediante providencia fechada el 16 de marzo de 2017, confirmó la providencia fechada el 28 de febrero de 2017, por medio de la cual se sancionó Gerente de Defensa Judicial de CAFESALUD E.P.S. y al Presidente de dicha entidad.

~~JUAN GALINDO JIMÉNEZ~~

Secretario



Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

**JUZGADO NOVENO CIVIL MUNICIPAL
NEIVA - HUILA**

Neiva, mayo diecisiete de dos mil diecisiete.

Estese a lo resuelto por el Juzgado Quinto Civil del Circuito de la localidad en providencia fechada el 16 de marzo de 2017, por medio de la cual se confirmó la providencia calendada el 28 de febrero de 2017, por medio de la cual se sancionó al Gerente de Defensa Judicial de CAFESALUD E.P.S. y al Presidente de dicha entidad.

En consecuencia, librese oficio ante el Comandado de Policía Metropolitana de Bogotá a fin de hacer efectiva la sanción de arresto impuesta tanto al doctor CESAR AUGUSTO ARROYAVE ZULUAGA, quien ejercía las funciones de Gerente de Defensa Judicial de CAFESALUD E.P.S. para la fecha en que la misma se impartió y al doctor LUIS GUILLERMO VÉLEZ ATEHORTÚA, Presidente de la referida entidad.

Así mismo se ordena remitir copia de la citada providencia a la Oficina de Ejecuciones Fiscales de la Administración Judicial para el cobro coactivo de la multa impuesta.

Notifíquese.

La Juez,

YINA PAOLA HERRERA CARVAJAL